

Radicación relacionada: 2026-ER-0136119

Bogotá, D.C., 13 de abril de 2026

Señor  
ANONIMO  
N/A  
Bogotá, D.C.



Asunto: Respuesta comunicación radicado No. 2026-ER-0136119

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo.

La Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, ha tenido conocimiento de la comunicación del asunto, mediante la cual usted manifiesta lo siguiente:

*"(...) En la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en Tunja presento esta queja: ese proyecto no sirve y requiere una reforma total, pero en vez de orientar, tratan a uno como si fuera lo peor; no saben aplicar la carrera ni el conocimiento, lo afanan, hay presión constante y comentarios despectivos. Este trato, que también se presenta por parte de algunos docentes y asistentes hacia los estudiantes, termina afectando su moral, señalándolos como flojos y llenos de errores del pasado, en lugar de enseñar y corregir de forma adecuada. (...)" [sic]*

Al respecto, este despacho en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 31 del Decreto 2269 de 2023 y en especial la establecida en el numeral 2° de la mencionada disposición, según la cual le corresponde a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional "Atender las quejas, consultas, derechos de petición presentados por los usuarios del servicio público de la Educación Superior", realiza las siguientes precisiones:

La competencia de este Ministerio, en materia de inspección y vigilancia, se circunscribe a la verificación del cumplimiento efectivo de las normas de educación superior por parte de las instituciones de este nivel formativo y de sus directivos, así como el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 30 de 1992, 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023.

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 establece los requisitos mínimos que deben cumplir las peticiones, señalando que estas deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- "(...) 3. El objeto de la petición.
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite (...)"

En atención a lo expuesto y con el propósito de adelantar una actuación eficaz, en el marco de las funciones de inspección y vigilancia asignadas a esta Subdirección conforme a lo dispuesto en la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2269 de 2023, nos permitimos solicitarle, de manera atenta, ampliar la información en relación con los siguientes aspectos:

1. Realizar una narración cronológica y detallada de los hechos que, en su concepto, constituyen presuntas irregularidades por parte de la institución de educación superior, precisando elementos de modo, tiempo y lugar en cada uno de los eventos descritos.

2. Aportar los documentos que estime pertinentes para sustentar las afirmaciones expuestas en su queja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, deberá allegar la información solicitada dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación. En caso de no recibir respuesta en el término indicado, se entenderá que ha desistido de su solicitud y el trámite será archivado, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva petición.

Cordialmente,



**HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Inspección y Vigilancia**

Folios: 2  
Anexos:  
Nombre anexos:

**Elaboró:**  
JUAN PABLO CONDE MAZUERA  
Contratista  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Revisó:**  
HERMES DAVID MATEUS GARCIA  
Coordinador del Grupo de Atención de  
Solicitudes y Conceptos de Educación  
Superior  
Subdirección de Inspección y Vigilancia

**Aprobó:**  
HAROLD ANTONIO HERNANDEZ  
MOLINA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Inspección y Vigilancia